



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovido por GLORIA ELENA CAMPOS VERGARA contra PROVEMUNDO COSTA LTDA EN LIQUIDACION, junto con el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, a través del cual, solicita medidas cautelares. Disponga.

Barranquilla, febrero 2 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil veintiunos (2021).

Luego de pasar revista detenida al escrito contentivo de medidas cautelares presentado por el apoderado de la parte actora, el Despacho no patrocina la solicitud de embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles relacionados en el punto octavo del mismo, por cuanto no se acredita, por un lado, que sean de propiedad de PROVEMUNDO COSTA LTDA EN LIQUIDACION, compañía vencida en juicio, y por el otro, que dicha entidad los haya adquirido por intermedio de la señora OLGA LUCIA GONZALEZ BALLESTEROS, a quien la apoderada de la demandante señala como su gerente, que si bien, como lo afirma en el punto quinto, se llamó a responder por la demanda, se hizo como su representante legal y no como persona natural o socia de dicha empresa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.